

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION ENTRE FACULTAD DE  
ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE  
CHILE (DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACION) Y FACULTAD DE  
ADMINISTRACION UNIVERSITY OF  
WARSAW.

**DECRETO EXENTO N° 0020739/2013**

Santiago, 12 de Junio de 2013

**Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:**

**VISTOS:**

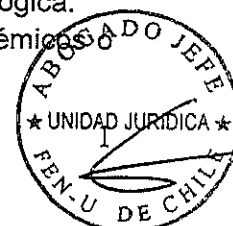
Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U: N° 1937 de 1983, 2554, 3738, 5316 de 2010, y Decreto N° 1290 de 2013 y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio con fecha 06 de Diciembre de 2012 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y TRANSVE S.A.. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Facultad de Administración de la University of Warsaw, Varsovia, Polonia, desarrollarán intercambio y cooperación académica en educación e investigación entre ambas instituciones, bajo los términos acordados a continuación:

1. Para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los lazos culturales y ampliar las experiencias y horizontes de los estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Facultad de Administración de la University of Warsaw, Varsovia, Polonia, han acordado realizar las siguientes actividades de cooperación:
  - a. Intercambio de estudiantes, académicos de docencia y de investigación.
  - b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y/o tecnológica.
  - c. Cualquier otra actividad de interés mutuo con respecto a temas académicos de investigación científica y tecnológica.



2. Las demás actividades que se desarrollarán en virtud de este convenio se estipularán en los sub-convenios específicos respectivos. Dichos sub-convenios específicos, una vez que hayan sido aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos a este convenio.
3. Los sub-convenios específicos entre ambas instituciones especificarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, duración y las responsabilidades administrativas de cada institución.
4. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio previa notificación con seis meses de anticipación, siempre que los intercambios en progreso o acordados no se vean interrumpidos. Se podrán proponer revisiones a este convenio en cualquier momento, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción de dichas revisiones.
5. Sin embargo, este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá una validez de cinco años a partir de dicha fecha. Este convenio se renovará automáticamente a menos que una de las partes envíe una notificación de término a la otra.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS entre la Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile y la Facultad de Administración University of Warsaw**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

En virtud de la relación a establecerse y haciendo alusión a la causa del convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Los estudiantes de pregrado y posgrado calificados de cada institución serán considerados para ser aceptados en la otra institución como candidatos no graduados.
- 2) Los intercambios de estudiantes se realizarán en una base de uno a uno.
- 3) Cada estudiante podrá seguir un programa desarrollado en consulta con la respectiva institución de origen y que no entre en conflicto con las regulaciones de la institución anfitriona.
- 4) Los estudiantes de intercambio deberán pagar matrícula y colegiatura y deberán estar inscritos en sus respectivas instituciones de origen. No se les cobrará por su postulación, matrícula u otras tarifas en la institución anfitriona, a menos que se especifique lo contrario.
- 5) El número de estudiantes a intercambiar en un semestre se determinará anualmente por consentimiento mutuo de las instituciones participantes.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa escogido. Este período podrá ser de uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro o deserción del alumno previo al término del período de intercambio no afectará el estatus de su contraparte.
- 8) Los estudiantes participantes estarán sujetos a las reglas, regulaciones y normas disciplinarias de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes podrán obtener grado académico en sus instituciones de origen pero no podrán obtener grados académicos en la institución anfitriona. Dichos estudiantes serán seleccionados por la institución de origen basándose en la excelencia académica, capacidad idiomática y un serio interés de estudiar en el extranjero.



- 10) Se entiende que cada institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos y, en dichos casos, la institución de origen podrá presentar postulaciones adicionales.

## II. POSTULACIÓN

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el intercambio deberán presentar sus postulaciones al coordinador de programas internacionales (u otro funcionario designado) de su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen deberá realizar la adecuada revisión de las postulaciones y la selección de los estudiantes a participar, basado en los siguientes criterios:
  - i) Historial académico
  - ii) Grado de fluidez en el lenguaje de la instrucción
  - iii) Intereses curriculares relevantes y apropiados
  - iv) Otros criterios que la institución de origen desee imponer.
- 3) El coordinador de intercambio internacional de la institución de origen deberá enviar formalmente las postulaciones aprobadas a la institución anfitriona a lo menos tres meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona deberá realizar la adecuada revisión y selección de los postulantes y deberá notificar a los candidatos elegidos a través del coordinador de la institución de origen a lo menos tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) El coordinador de la institución anfitriona deberá realizar las gestiones o ayudar en la obtención de todos los documentos para la visa de los participantes en el intercambio.

## III. INSCRIPCIÓN

- 1) Los estudiantes de intercambio deberán pagar la matrícula y colegiatura en su institución de origen y estar inscritos en ella.
- 2) Los estudiantes recibirán toda la orientación y material de inscripción del coordinador de intercambio internacional de la institución anfitriona con las instrucciones para realizar los procedimientos de inscripción de dicha institución.
- 3) Todos los estudiantes deberán estar inscritos en jornada completa.
- 4) Se le concederán a los estudiantes de intercambio los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares en la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá matricularse en programas de grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los estudiantes de intercambio tal como si fueran alumnos matriculados en forma regular en la institución anfitriona. Se enviará por correo una transcripción oficial del trabajo y calificaciones del curso al coordinador de intercambio de la institución de origen.



#### IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio serán responsables de proveer su propio transporte internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio serán responsables de su propio sustento financiero, y la institución anfitriona no será responsable de entregar fondos a un estudiante de intercambio bajo ningún concepto.
- 3) Los estudiantes de intercambio serán responsables de asegurar su propio alojamiento. Los estudiantes recibirán de parte del coordinador internacional de la institución anfitriona una lista de alojamientos disponibles; los estudiantes interesados en vivir en los alojamientos de la Universidad, en caso de existir disponibilidad, deberán postular en la oficina de alojamiento del campus anfitrión a través del coordinador de intercambio internacional de la institución anfitriona.
- 4) Los estudiantes de intercambio deberán estar cubiertos por un seguro de salud válido en el país anfitrión.

#### V. INTERCAMBIOS DE ACADÉMICOS

- 1) Cada institución podrá enviar un máximo de un académico por año a la otra institución, previo consentimiento de la Facultad de origen, para realizar proyectos de investigación conjuntos, en los cuales académicos de ambas instituciones se comprometan a participar.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al académico visitante las instalaciones físicas, servicios de secretariado y suministros de oficina básicos para realizar su trabajo.
- 3) No se le cancelará ningún salario al académico visitante; sin embargo, si éste fuera considerado por la Facultad anfitriona para enseñar en sus propios programas, se contemplarán honorarios bajo las condiciones regulares comúnmente ofrecidas a los académicos por dicha institución.
- 4) Adicionalmente, cada institución podrá invitar a otro académico de la Facultad a enseñar en sus programas de acuerdo con los requisitos específicos y bajo los términos y condiciones comunes de la Facultad anfitriona.

#### VI. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 1) Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una validez de cinco años a partir de dicha fecha. Este convenio se renovará automáticamente a menos que se especifique lo contrario.
- 2) Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio previa notificación con seis meses de anticipación, siempre que los intercambios en progreso o acordados no se vean interrumpidos. Se podrán proponer revisiones a este convenio en cualquier momento, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción de dichas revisiones.



**Anótese, comuníquese y regístrese**

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Enrique Manzur Mobarec, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**CLAUDIA PADILLA SALINAS**  
Director Económico y Administrativo

Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
entre  
La Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile  
y  
La Facultad de Administración  
University of Warsaw

0020739

12 JUN. 2013

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Facultad de Administración de la University of Warsaw, Varsovia, Polonia, desarrollarán intercambio y cooperación académica en educación e investigación entre ambas instituciones, bajo los términos acordados a continuación:

1. Para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los lazos culturales y ampliar las experiencias y horizontes de los estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Facultad de Administración de la University of Warsaw, Varsovia, Polonia, han acordado realizar las siguientes actividades de cooperación:
  - a. Intercambio de estudiantes, académicos de docencia y de investigación.
  - b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y/o tecnológica.
  - c. Cualquier otra actividad de interés mutuo con respecto a temas académicos o de investigación científica y tecnológica.
2. Las demás actividades que se desarrollarán en virtud de este convenio se estipularán en los sub-convenios específicos respectivos. Dichos sub-convenios específicos, una vez que hayan sido aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos a este convenio.
3. Los sub-convenios específicos entre ambas instituciones especificarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, duración y las responsabilidades administrativas de cada institución.
4. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio previa notificación con seis meses de anticipación, siempre que los intercambios en progreso o acordados no se vean interrumpidos. Se podrán proponer revisiones a este convenio en cualquier momento, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción de dichas revisiones.
5. Sin embargo, este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá una validez de cinco años a partir de dicha fecha. Este convenio se renovará automáticamente a menos que una de las partes envíe una notificación de término a la otra.

Por la University of Warsaw

Dr. Jan Turyna  
Decano de la Facultad de Administración

Prof. dr hab. Jan Turyna  
Fecha: 6 de diciembre de 2012

Por la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin  
Decano de la Facultad de  
Economía y Negocios



## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS

entre

La Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

y

La Facultad de Administración  
University of Warsaw

### I. DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de la relación a establecerse y haciendo alusión a la causa del convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Los estudiantes de pregrado y posgrado calificados de cada institución serán considerados para ser aceptados en la otra institución como candidatos no graduados.
- 2) Los intercambios de estudiantes se realizarán en una base de uno a uno.
- 3) Cada estudiante podrá seguir un programa desarrollado en consulta con la respectiva institución de origen y que no entre en conflicto con las regulaciones de la institución anfitriona.
- 4) Los estudiantes de intercambio deberán pagar matrícula y colegiatura y deberán estar inscritos en sus respectivas instituciones de origen. No se les cobrará por su postulación, matrícula u otras tarifas en la institución anfitriona, a menos que se especifique lo contrario.
- 5) El número de estudiantes a intercambiar en un semestre se determinará anualmente por consentimiento mutuo de las instituciones participantes.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa escogido. Este período podrá ser de uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro o deserción del alumno previo al término del período de intercambio no afectará el estatus de su contraparte.
- 8) Los estudiantes participantes estarán sujetos a las reglas, regulaciones y normas disciplinarias de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes podrán obtener grado académico en sus instituciones de origen pero no podrán obtener grados académicos en la institución anfitriona. Dichos estudiantes serán seleccionados por la institución de origen basándose en la excelencia académica, capacidad idiomática y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) Se entiende que cada institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos y, en dichos casos, la institución de origen podrá presentar postulaciones adicionales.



## II. POSTULACIÓN

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el intercambio deberán presentar sus postulaciones al coordinador de programas internacionales (u otro funcionario designado) de su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen deberá realizar la adecuada revisión de las postulaciones y la selección de los estudiantes a participar, basado en los siguientes criterios:
  - i) Historial académico
  - ii) Grado de fluidez en el lenguaje de la instrucción
  - iii) Intereses curriculares relevantes y apropiados
  - iv) Otros criterios que la institución de origen desee imponer.
- 3) El coordinador de intercambio internacional de la institución de origen deberá enviar formalmente las postulaciones aprobadas a la institución anfitriona a lo menos tres meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona deberá realizar la adecuada revisión y selección de los postulantes y deberá notificar a los candidatos elegidos a través del coordinador de la institución de origen a lo menos tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) El coordinador de la institución anfitriona deberá realizar las gestiones o ayudar en la obtención de todos los documentos para la visa de los participantes en el intercambio.

## III. INSCRIPCIÓN

- 1) Los estudiantes de intercambio deberán pagar la matrícula y colegiatura en su institución de origen y estar inscritos en ella.
- 2) Los estudiantes recibirán toda la orientación y material de inscripción del coordinador de intercambio internacional de la institución anfitriona con las instrucciones para realizar los procedimientos de inscripción de dicha institución.
- 3) Todos los estudiantes deberán estar inscritos en jornada completa.
- 4) Se le concederán a los estudiantes de intercambio los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares en la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá matricularse en programas de grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los estudiantes de intercambio tal como si fueran alumnos matriculados en forma regular en la institución anfitriona. Se enviará por correo una transcripción oficial del trabajo y calificaciones del curso al coordinador de intercambio de la institución de origen.

## IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio serán responsables de proveer su propio transporte internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio serán responsables de su propio sustento financiero, y la institución anfitriona no será responsable de entregar fondos a un estudiante de intercambio bajo ningún concepto.



COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE



- 3) Los estudiantes de intercambio serán responsables de asegurar su propio alojamiento. Los estudiantes recibirán de parte del coordinador internacional de la institución anfitriona una lista de alojamientos disponibles; los estudiantes interesados en vivir en los alojamientos de la Universidad, en caso de existir disponibilidad, deberán postular en la oficina de alojamiento del campus anfitrión a través del coordinador de intercambio internacional de la institución anfitriona.
- 4) Los estudiantes de intercambio deberán estar cubiertos por un seguro de salud válido en el país anfitrión.

#### V. INTERCAMBIOS DE ACADÉMICOS

- 1) Cada institución podrá enviar un máximo de un académico por año a la otra institución, previo consentimiento de la Facultad de origen, para realizar proyectos de investigación conjuntos, en los cuales académicos de ambas instituciones se comprometan a participar.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al académico visitante las instalaciones físicas, servicios de secretariado y suministros de oficina básicos para realizar su trabajo.
- 3) No se le cancelará ningún salario al académico visitante; sin embargo, si éste fuera considerado por la Facultad anfitriona para enseñar en sus propios programas, se contemplarán honorarios bajo las condiciones regulares comúnmente ofrecidas a los académicos por dicha institución.
- 4) Adicionalmente, cada institución podrá invitar a otro académico de la Facultad a enseñar en sus programas de acuerdo con los requisitos específicos y bajo los términos y condiciones comunes de la Facultad anfitriona.

#### VI. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 1) Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una validez de cinco años a partir de dicha fecha. Este convenio se renovará automáticamente a menos que se especifique lo contrario.
- 2) Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio previa notificación con seis meses de anticipación, siempre que los intercambios en progreso o acordados no se vean interrumpidos. Se podrán proponer revisiones a este convenio en cualquier momento, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción de dichas revisiones.

Por la University of Warsaw

Dr. Jan Turyna  
Decano de la Facultad de Administración

*Prof. dr. hab. Jan Turyna*  
Fecha: 6 de diciembre de 2012

Por la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin  
Decano de la Facultad de  
Economía y Negocios

